

Ponente H.C. Germán Loualoro Tolón

(ACUERDO 022)
Agosto 15/2004



PROYECTO DE ACUERDO No. 022
(Agosto 10 de 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA CONCEDER AMNISTIAS TRIBUTARIAS".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Decreto 1333 de 1986, Ley 136 de 1994, Ley 633 de 2000.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltase a la Alcaldesa Municipal para que a través de la Secretaría de Hacienda establezca un descuento de los intereses moratorios para los contribuyentes que cancelen hasta el 31 de Octubre de 2004, los impuestos del predial unificado e industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y los intereses moratorios del debido cobrar por otros impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer un descuento de los intereses moratorios a partir del 1º de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2004, para los contribuyentes que cancelen los impuestos de predial unificado e industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y los intereses moratorios del debido cobrar por otros impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones.

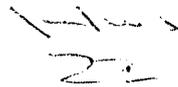
ARTÍCULO TERCERO: Los porcentajes de los descuentos de los intereses moratorios serán determinados por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, previa expedición de acto administrativo dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de sanción y publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga expresamente las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bello a los,

Proyecto presentado por:


OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA
Alcaldesa Municipal



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Presento a consideración del Honorable Concejo Municipal de Bello, el proyecto de Acuerdo adjunto ~~que trata sobre el~~
~~del Municipio para conceder exenciones tributarias?~~

La finalidad del proyecto no es más que el de que se me autorice por un término prudencial, ~~para conceder exenciones tributarias a los~~
~~contribuyentes morosos por el no pago dentro de los plazos establecidos~~
~~legales concedidas por parte de la Administración de los impuestos,~~
~~tasas, gravámenes, contribuciones municipales.~~ En otros términos, recuperar parte del debido cobrar, ofreciendo estímulos a los contribuyentes morosos, a fin de mejorar los recaudos para la buena marcha de la Administración.

Lo anterior, debido a la profunda crisis financiera y fiscal por la cual atraviesa el Municipio de Bello, originada entre otras causas, al programa de ajuste fiscal derivado de la aplicabilidad de la Ley 617 de 2000 y a la difícil situación económica que padecen los contribuyentes morosos por la situación de desempleo en que se encuentran o a pesar de estar empleados sus recursos no alcanzan para cumplir sus obligaciones con el Municipio de Bello.

El bajo nivel de recaudo de la Administración Municipal ha ocasionado, junto con otras falencias estructurales, el que el municipio se encuentre al portas de la inviabilidad económica, financiera y técnica, impidiéndole el cumplimiento de su misión fundamental: la planeación de la inversión social.

Es evidente que se carece de las herramientas técnicas que le permitan mejorar sus operaciones técnico - administrativas, por lo que se hace necesario adoptar una adecuada estructura financiero y de recaudos que le permita garantizar la optimización y el incremento de su ingreso propio a través de las diversas categorías impositivas, siendo una de ellas [REDACTED]

La administración presenta un desbalance cada vez más notorio entre el nivel de ingresos y el monto de los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones como empresa pública. Este desbalance se refleja en el escaso crecimiento de la base tributaria, en una inconsistente política de tipos impositivos y un caótico sistema de información que ha llevado a que cada año sean mayores los niveles de evasión y elusión, y por lo tanto, menores los ingresos.

Es necesario establecer alternativas administrativas que conduzcan al mejoramiento de los ingresos por recaudos y por debido cobrar e identificar un proceso de gestión tributaria integral destinado a la recuperación de cartera, garantizando la optimización y el incremento de su ingreso propio, ayudándolo a cumplir con las exigencias legales de viabilidad económica y de eficiencia fiscal y orientándolas a la auto sostenibilidad.

Actualmente, el recaudo alcanza tan solo un 47% del potencial, con una cartera morosa (debido cobrar) que excede en demasía los veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000.00) y una prescripción anual de más de dos mil quinientos millones de pesos (\$2.500.000.000.00); sin una política clara de recaudo en donde se establezca unos incentivos como el no cobro de determinado

porcentaje de los intereses moratorios adeudados por los contribuyentes morosos.

referente al sistema de contribuyentes morosos,

recuperación de créditos, exención tributaria, procedencia en algunas de sus partes exprese: "... Las amnistías tributarias, transformadas en práctica constante, erosionan la justicia y la equidad tributaria. Se produce en el largo plazo un efecto desalentador, en relación con los contribuyentes que cumplen la Ley y, respecto de los que escamotean el pago de sus obligaciones, un efecto de irresistible estímulo seguir haciéndolo..."

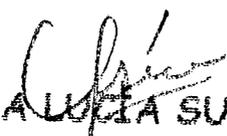
Para el caso específico la persona que se acogió a esta amnistía dejó de cumplir la obligación de realizar los pagos de sus tributos dentro de las fechas señaladas en el Proyecto de Acusación, pero deja de pagar otras sumas que en estricto rigor debía pagar por verificarse y concretarse en su caso la obligación tributaria.

La Corte Constitucional en la aludida sentencia manifestó: "... Las amnistías o saneamientos, como el que consagra la ley estudiada, en principio son inconstitucionales. Sin embargo, lo anterior no es óbice para que en situaciones excepcionales puedan adoptarse medidas exonerativas de orden económico o fiscal debidamente justificadas que contrarresten los efectos negativos que puedan gravar de una manera crítica al fisco, reducir sustancialmente la capacidad contributiva de sus deudores o deprimir determinados sectores de la producción. Naturalmente, estas medidas de orden excepcional y por la necesidad de que el alcance de las medidas guarde estricta congruencia con la causa y la finalidad que las anima, la carga de la justificación de que el

~~El presente es un documento que se adopte es razonable y proporcionado, y que se sustente en hechos reales...~~

Así las cosas, Honorables Concejales, presento a su aprobación el Proyecto de Acuerdo en el cual pretendo mejorar los ingresos de la Administración en lo que resta de la vigencia fiscal 2004, en el evento de que se me autorice conceder amnistías tributarias con respecto a los intereses moratorios originados por el no pago de las obligaciones tributarias adeudadas al Municipio de Bello por los contribuyentes.

Cordialmente,


OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA
Alcalde(a) Municipal de Bello

✓ ✓ ✓ ✓
22



Un Concejo Nuevo para tod@s

INFORME DE COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Económicos se reunió el 12 de agosto del presente, con el fin de darle primer debate al Proyecto de Acuerdo No 022 de 2004, "Por medio del cual se autoriza a la Alcaldesa Municipal para conceder amnistías tributarias."

El Proyecto de Acuerdo pasó su primer debate con las siguientes modificaciones de forma:

- Cambiar en el título amnistías tributarias por **(Por medio del cual se autoriza a la Alcaldesa Municipal para conceder estímulos tributarios)**.
- De cuatro artículos pasar a tres, unificar el 1° y el 2° de la siguiente manera:

Artículo Primero: Facúltese a la Alcaldesa Municipal para que a través de la Secretaría de Hacienda establezca porcentajes de descuento sobre los intereses moratorios para los contribuyentes que cancelen los impuestos de predial unificado, industria y comercio, sus complementarios de avisos y tableros y los intereses moratorios del debido cobrar por otros impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones hasta el 31 de diciembre de 2004.

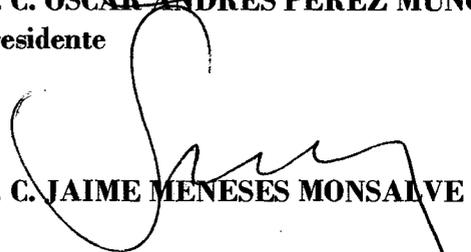
Se correría el artículo tercero y cuarto al segundo y tercero respectivamente:

La comisión de asuntos económicos espera que este Proyecto de Acuerdo sea acogido en su segundo debate.

Atentamente,

COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS


H. C. OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ
Presidente


H. C. JAIME MENESES MONSALVE